

en la base 8.1 de la convocatoria de diez ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional (Resolución de 10 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), se acordó otorgar las diez ayudas que se relacionan a continuación:

Tema: La destrucción y restauración del Patrimonio Arquitectónico en el siglo XX, en Málaga.

Solicitantes: Don José Miguel Morales Folguera y doña Angela Vázquez Romero.

Tema: Catálogo y análisis de los valores arquitectónicos y urbanísticos del II ensanche de Pamplona (1920-1960).

Solicitantes: Don Fernando Tabuenca González y don Lorenzo García Echevoyen.

Tema: Transición formal de la imagen de la arquitectura de la ciudad de Alicante ((1925-1936).

Solicitante: Don Andrés Martínez Medina.

Tema: El papel y la obra de José González Edo.

Solicitante: Don Francisco Rafael Luque García.

Tema: Los orígenes de la arquitectura moderna en Valencia: Luis Albert, Cayetano Borso y Enrique Pecourt (1925-1940).

Solicitante: Don Jorge Torres Cueco.

Tema: Vicente Lampérez, restaurador e historiador de la arquitectura: Entre la arqueología y la modernidad.

Solicitante: Don Pedro Luis Gallego Fernández.

Tema: La arquitectura madrileña de los años 50.

Solicitante: Don Ricardo Sánchez Lampreave.

Tema: Las casas de «cós» en la comarca del Maresme.

Solicitante: Don Amadéu Casals Planas.

Tema: Limite y paisaje en la obra del arquitecto Alejandro de la Sota y a través de su obra arquitectónica en tema de vivienda y edificios públicos.

Solicitante: Doña María Rosario Alberdi.

Tema: Inventario-catálogo del Patrimonio arquitectónico industrial de Vigo y su comarca.

Solicitantes: Don Eduardo Barea y Cruz y don Carlos García Movilla.

Segundo.—La publicación de la presente Resolución se hace en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.5 de la convocatoria antes citada.

Madrid, 10 de julio de 1992.—La Directora general de la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**19712** RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la financiación de un plan de promoción pública de 6.000 viviendas.

En virtud de lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y el 21 de enero de 1992, fue suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio Marco sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan 1992-1995).

En la parte expositiva de dicho Convenio Marco, ambas Administraciones, en atención a las características socio-económicas de la Comunidad Autónoma manifiestan su voluntad de desarrollar, mediante el correspondiente Convenio, un plan de promoción de hasta 6.000 viviendas de promoción pública.

En consecuencia, y habiendo sido suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Junta Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el día 22 de mayo de 1992 el citado Convenio para la financiación de un plan de promoción pública de 6.000 viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES PARA LA FINANCIACION DE UN PLAN DE PROMOCION PUBLICA DE 6.000 VIVIENDAS**

En Mérida a 22 de mayo de 1992.

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura han constatado el hecho de que un sector importante de la población extremeña no puede hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, al que hace referencia el artículo 47 de la Constitución, a través de los procedimientos ordinarios de financiación cualificada, previstos en los Reales Decretos 1668 y 1932/1991, ya que su bajo nivel de renta imposibilita la adecuada relación cliente-entidad crediticia.

Por ello, y como medida complementaria al Convenio Marco que se incardina en el programa general que desde el Gobierno de la Nación se formalizó para atender las necesidades de viviendas, se entiende como muy necesario el establecimiento del presente Convenio, que posibilitará una política de solidaridad del Estado con Extremadura, y de reparto, igualmente solidario, de la riqueza en el seno de la propia Comunidad.

II. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura se propone desarrollar, paralelamente a las actuaciones previstas en los Acuerdos sobre el Plan 1992-1995 en materia de vivienda y suelo, un plan de promoción de hasta 6.000 viviendas de promoción pública.

III. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ante la situación expuesta y consciente de las limitaciones presupuestarias de la Junta de Extremadura, para dar solución eficaz en la medida que le corresponde, y dado el carácter de interés general de un alto porcentaje de las viviendas necesarias, ha decidido participar en la financiación de 6.000 viviendas de promoción pública a iniciar en un plazo de cuatro años en los términos que en el presente Convenio se concretan.

IV. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las previsiones del Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el 21 de enero de 1992, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el Plan 1992-1995, ambas Administraciones acuerdan suscribir el presente Convenio especial con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, previo los trámites necesarios, participarán en la financiación del plan de promoción pública de 6.000 viviendas que se ejecutará en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las siguientes líneas básicas de actuación:

1.º Cada una de las dos Administraciones participará al 50 por 100 en el coste del Plan, cuya cuantía global se cifra en un máximo de 30.000 millones de pesetas a valor actual, ejecutando el número de viviendas correspondientes a ese 50 por 100, que no excederá en ningún caso de 3.000 viviendas para cada una de las partes.

2.º La gestión del Plan correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes se llevará a cabo por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, por sí o a través de la Sociedad anónima creada por aquélla al efecto.

3.º Las actuaciones se desarrollarán sobre previsiones concretas en materia de objetivos y plazos.

4.º La construcción de viviendas se efectuará, preferentemente, sobre suelo de titularidad de la Junta de Extremadura. En ningún caso el coste del suelo repercutirá en el programa cofinanciado, y será puesto a disposición de la Sociedad Gestora, para desarrollar los programas, proyectos y obras de edificación.

5.º Las viviendas construidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se entregarán, una vez terminadas, a la Comunidad Autónoma que ostentará la titularidad de la promoción.

Tales viviendas, en todo caso, tendrán como destinatarios a unidades familiares con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siendo su régimen de uso el de alquiler durante un mínimo de cinco años.

6.º El plazo de vigencia del Plan será de cuatro años, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, o su Sociedad filial, elaborará un programa de actuación donde se recoja el lugar y ubicación, así como el número de viviendas correspondientes, determinando los suelos que se ponen a disposición de la Sociedad Gestora para la ejecución de la parte del Plan correspondiente al Ministerio. Dicho programa deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma y la Dirección General para la Vivienda y Arqui

ectura a efectos de la fijación de las cifras y condiciones que habrán de regir en el o los convenios a suscribir con la Sociedad que ha de ejecutar y gestionar el programa.

Tercera.-Los terrenos a que se refiere la cláusula anterior deberán ponerse a disposición de la Empresa encargada de ejecutar el programa libres de cargas y sin obstáculos naturales o jurídicos que puedan impedir la ejecución de las obras proyectadas.

Cuarta.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a reservar los fondos presupuestarios necesarios para la construcción de hasta 3.000 viviendas.

El montante total a financiar por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se irá adecuando al número de viviendas de los convenios específicos aprobados cuya ejecución se haya iniciado durante la vigencia de este Convenio y acorde con su ritmo de ejecución.

Quinta.-La coordinación institucional y financiera de las Administraciones Públicas firmantes se llevará a la práctica con el asesoramiento, en su caso, de la Comisión Bilateral de Seguimiento creada por el Convenio Marco para el Plan 1992-1995, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a las que corresponde acordar las medidas de impulso y control derivadas del presente Convenio, así como, en su caso, elaborar o sugerir la elaboración de convenios complementarios o de desarrollo del presente.

Sexta.-El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podría dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

**19713** *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Seg. Sociedad Anónima», en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 17 de junio de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Seg. Sociedad Anónima», sito en calle Portalet, 3, Valencia, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 07009ST92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**19714** *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Control Asturiano de Estructuras» en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director regional de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, de la resolución de 29 de junio de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Control Asturiano de Estructuras», sito en La Monxina, 2, Oviedo, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la ac-

reditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 16014ST92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19715** *RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 401/1991, sobre rescisión del concierto educativo del Centro de Enseñanza General Básica «Joyfe III», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 401/1991, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la persona, interpuesto en nombre y representación de Compañía mercantil «Serrat Grande, Sociedad Limitada», titular del Centro de Educación General Básica «Joyfe III», de Madrid, contra la Orden de 22 de abril de 1991, por la que se rescindía el concierto educativo desde comienzos del curso 1991/92, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de diciembre de 1991, ha dictado sentencia, declarada firme con fecha 14 de marzo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No haber lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, y en desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía mercantil "Serrat Grande, Sociedad Limitada", frente a la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de abril de 1991, por la que se rescindía el concierto educativo, con efectos desde el comienzo del curso 1991/92, suscrito con el centro concertado de Educación General Básica "Joyfe III", debemos declarar y declaramos que no vulnera los derechos fundamentales alegados. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**19716** *RESOLUCION de 17 de julio de 1992, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de don Pedro Virgilio Villalba Pérez, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 976/1991.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 976/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de marzo de 1990 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Pedro Virgilio Villalba Pérez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Pedro Virgilio Villalba Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Sajaou.